



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **trece horas** del día **2 de noviembre de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo está presente, el Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO y la Viceinterventora, D^a MARTA BAUSÁ CRESPO se incorpora a la sesión al inicio del turno de Urgencia.

Igualmente está presente, la directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia en funciones, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

El Secretario General del Pleno, en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, procede a dar lectura de los puntos que componen el Orden del Día de la presente sesión y a continuación se procede con el mismo.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017.

2. COMUNICACIONES.-

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REVISIÓN, RETIMBRADO Y/O SUSTITUCIÓN DE EXTINTORES DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Infraestructuras, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 07/93311/21207 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €) IVA INCLUIDO.**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil CONTINENTAL DE EXTINTORES, con C.I.F. n.º 11622198, por un importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.479,34 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (520,66 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Infraestructura y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE TATAMI DE ARTES MARCIALES PARA EL SERVICIO DE INSTALACIONES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe Departamento de Promoción Deportiva, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/629.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.996,50 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SOLAGUNA, S.L.U., NIF B26228353, por un importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (346,50 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.996,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de

Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA POLICÍA LOCAL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio Movilidad y Seguridad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 19/13010/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (565,43 €)**, IVA incluido.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. **LUIS FERNANDO ASENCIO RAMÍREZ**, con N.I.F. N.º [REDACTED], por un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (467,30 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (98,13 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (565,43 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Policía Local y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE " ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DESESCOMBRO Y RECOGIDA DE ALIMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Infraestructura, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 07/15320/20300 (6.876,40 €) y 07/16410/20300 (7.026,58 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS**

(13.902,98 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **Alquileres OLIVA** con C.I.F. nº ESB-11687720, por un importe de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (11.490,07 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (2.412,91 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRECE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.902,98 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación y el Servicio de Infraestructuras; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE CINETONES - FESTIVAL CORTOMETRAJE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa del Departamento de Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/22626 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (484,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad SMART IBÉRICA, S.C.A. (F-90065418), por un importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO EUROS (84,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (484,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Juventud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33310/220.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (138,91 €), IVA incluido.**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **New Service, S.L.** con C.I.F. n.º B-11681129, por un importe de **CIENTO CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (114,80 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTICUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (24,11 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (138,91 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Onda Jerez Radio y Televisión, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 00/49111/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247,66 €).**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **Don Antonio Rodríguez del Castillo (PAPELERÍA CONSISTORIO)**, con N.I.F. n.º [REDACTED], por un importe de **DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (204,67 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (42,99 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (247,66 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53

y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Programas y Contenidos de Onda Jerez Radio y Televisión y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL PROYECTO "AVANZANDO EN LA IMPLEMENTACION LOCAL DE LA SALUD".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa de Unidad de Salud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 05.23125.22666 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (5.838,25 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a MAQUEIRA, DISEÑO y COMUNICACIÓN (José Luis Maqueira Marín, CIF: [REDACTED]), por un importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (4.825,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.013,25 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (5.838,25 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Igualdad y Salud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIOS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, **SE PROPONE:**

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33210/212.08 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (222,58 €) IVA incluido.**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SEVITAS, S.L.**, con C.I.F. n.º B-11604972, por un importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (183,95 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (38,63 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (222,58 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - SALA PAUL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Educación y Juventud, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 18/33711/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.950,10 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.**, con C.I.F. n.º B-11668878 por un importe de **MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.611,65 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (338,45 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.950,10 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación y el Departamento de Juventud; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE TARIMA FLOTANTE PARA EL EDIFICIO 2002".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Recursos Humanos y Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/63200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.966,74 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MIDAS PUBLICIDAD, S.L.**, con C.I.F. nº B-11827631, por un importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.451,85 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (514,89 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.966,74 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO. PINTADO DEL HALL DE PLANTA BAJA Y PRIMERA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Empleo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 02/43311/212.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (747,15 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **JEREZANA DE PINTURAS, S.A.**, con C.I.F. nº A-11606308, por un importe de **SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (617,48 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (129,67 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (747,15 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Empleo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-353, POR IMPORTE DE 9.399,61€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio, y del Servicio de Contratación, con respecto a las facturas de Sistemas de Oficina de Jerez, S.L. y Solred, S.A.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-353, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/6839	B-11668878	FERRETERIA XEREZ SL	2.315,65€	06/34210/21300
F/2017/6841	B-11668878	FERRETERIA XEREZ SL	2.203,87€	06/34210/21200
F/2017/8140	B-11668878	FERRETERIA XEREZ SL	2.117,11€	06/34210/21200
F/2017/8141	B-11668878	FERRETERIA XEREZ SL	1.614,71€	06/34210/21200
F/2017/8170	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	135,52€	06/34010/20600
			183,07	06/34010/21600
F/2017/10695	B-11671567	PINTURAS BRICO SL	234,86€	06/34010/21200
F/2017/10696	B-11671567	PINTURAS BRICO SL	71,05€	06/34010/21200
F/2017/10862	A-79707345	SOLRED SA	447,54€	06/34010/22103
F/2017/10890	B-11931508	BERNAL VIDRIOS ACRISTALAMIENTO SL Y	76,23€	06/34211/21200

Total.....	9.399,61€	
------------	-----------	--

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-339, POR IMPORTE DE 62,16€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **SCHINDLER SA**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-339, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/2091	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16 €	06/34010/21206
Total			62,16 €	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-344, POR IMPORTE DE 866.32€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto informes justificativos del Servicio y/o del Servicio de Contratación y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-344, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/5837	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	06/34010/21206
F/2017/7043	B-11680006	MAQUIAGRI SL	149,03€	06/34210/21200
F/2017/7072	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	135,52€	06/34010/20600
			183,07€	06/34010/21600
F/2017/7259	A-79707345	SOLRED SA	336,54€	06/34010/22103
Total.....			866,32€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS

PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-369, POR IMPORTE DE 960,77€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informe justificativo del Servicio y/o informe justificativo de Contratación y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-369, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/7166	A-50001726	SCHINDLER SA	102,66	08/33310/212.06
F/2017/8254	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL	107,91	08/33310/216.00
F/2017/9278	B-11741790	FUSTE CORPORACION DE PUBLICIDAD EXTERIOR SL	750,20	08/33417/226.02
TOTAL.....			960,77	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-173, POR IMPORTE DE 110.403,21€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **VERINSUR SA**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-173, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/1914	A-11337607	VERINSUR SA	3.653,02€	09 16230 22710
F/2017/1915	A-11337607	VERINSUR SA	30.348,70€	09 16230 22710
F/2017/3187	A-11337607	VERINSUR SA	159,48€	09 16230 22710
F/2017/3228	A-11337607	VERINSUR SA	4.055,56€	09 16230 22710
F/2017/4546	A-11337607	VERINSUR SA	3.949,48€	09 16230 22710
F/2017/4698	A-11337607	VERINSUR SA	31.207,12€	09 16230 22710
F/2017/5606	A-11337607	VERINSUR SA	33.263,88€	09 16230 22710
F/2017/5608	A-11337607	VERINSUR SA	3.765,97€	09 16230 22710
Total			110.403,21	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-374, POR IMPORTE DE 120.701,52 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Áreas de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.

2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**, relativo a las certificaciones 6 y 8/2017 (meses de junio y agosto) de servicio público de conservación y mantenimiento de los equipos semafóricos, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-374, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/8316	A-28002335	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	60.350,76	21 13310 22715
F/2017/10580	A-28002335	SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	60.350,76	21 13310 22715
TOTAL.....			120.701,52	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR/ES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-174, POR IMPORTE DE 78.108,05€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **VERINSUR, S.A.**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-174, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/852	A-11337607	VERINSUR SA	33.414,26€	2017 09 16230 22710
F/2017/853	A-11337607	VERINSUR SA	4.038,61€	2017 09 16230 22710
F/2017/7004	A-11337607	VERINSUR SA	40.655,18€	2017 09 16230 22710
Total			78.108,05€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-372, POR IMPORTE DE 120.701,52€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A., (SICE), en concepto de "certificaciones 5/17 (mayo 2017), y 7/17 (julio 2017), correspondientes al servicio publico de conservacion y mantenimiento de los equipos semaforicos de jerez", factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-372, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/6886	A-28002335	SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	60.350,76€	/ 21 13310 227 15
F/2017/9281	A-28002335	SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	60.350,76€	/ 21 13310 227 15
Total			120.701,52€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus

términos.

23. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-370, POR IMPORTE DE 161,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación respecto de las facturas de SOLRED, S.A., y habiéndose solicitado informe justificativo de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-370, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/263	A-79707345	SOLRED SA	39,15€	02/43311/221.03
F/2017/3168	A-79707345	SOLRED SA	42,02€	02/43311/22103
F/2017/5903	A-79707345	SOLRED SA	17,67€	02/43311/22103
F/2017/9470	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	05/23125/212.06
Total.....			161,00€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-371, POR IMPORTE DE 62,16€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Igualdad y Salud, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, y habiéndose solicitado informe justificativo al Servicio de Contratación de facturas del proveedor SCHINDLER, S.A., sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna.

No obstante la omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y Disposición o Compromiso del mismo, la efectiva prestación del servicio queda debidamente acreditada mediante la conformidad de cada una de las facturas, formulada por el área tramitadora. En este sentido, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **SCHINDLER, S.A**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-371, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/8388	A-50001726	SCHINDLER SA	62,16€	05 23125 21206
Total			62,16€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-375, POR IMPORTE DE 81.459,14€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **AUTO LA VALENCIANA, S.A.**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-375, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/10854	A-41065582	AUTO LA VALENCIANA S.A.	48.255,94	21 44110 227 33
F/2017/10856	A-41065582	AUTO LA VALENCIANA S.A.	33.203,20	21 44110 227 33
TOTAL.....			81.459,14	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TERCEROS, JUSTIFICANTE/S COMISIÓN SERVICIOS PARA TRASLADOS, CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-377, POR IMPORTE DE 1.589,16€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Educación, lo/s justificante/s Comisión Servicios para Traslados, que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto .
2. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a terceros, justificante/s Comisión Servicios para Traslados, correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-377, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION

F/2017/10413	████████	████████████████████	80,37€	12.32010.231.20
F/2017/10414	████████	████████████████████	227,43€	12.32010.231.20
F/2017/10415	████████	████████████████████	285,19€	12.32010.231.20
F/2017/10469	████████	████████████████████	225,15€	12.32010.231.20
F/2017/10470	████████	████████████████████	168,72€	12.32010.231.20
F/2017/10471	████████	████████████████████	215,84€	12.32010.231.20
F/2017/10472	████████	████████████████████	162,83€	12.32010.231.20
F/2017/10473	████████	████████████████████	223,63€	12.32010.231.20
Total.....			1.589,16	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-378, POR IMPORTE DE 34.906,81€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a **MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL**, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-378, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/869	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	5.446,45€	2017 09 16210 22709
F/2017/1923	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	4.406,67€	2017 09 16210 22709
F/2017/3255	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	3.961,06€	2017 09 16210 22709

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

F/2017/4617	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	6.634,77€	2017 09 16210 22709
F/2017/5744	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	4.901,81€	2017 09 16210 22709
F/2017/7188	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	4.010,57€	2017 09 16210 22709
F/2017/8208	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	2.475,66€	2017 09 16210 22709
F/2017/9299	B-11709698	MOVIMIENTOS TIERRA GUADALETE SL	3.069,82€	2017 09 16210 22709
Total			34.906,81€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-379, POR IMPORTE DE 874,58€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Deportes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto 2017, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes del Servicio e Informe de Contratación del proveedor Sistemas de Oficina de Jerez, S.A.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-379, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/4633	B-11671567	PINTURAS BRICO S.L.	375,78	06/34210/21200
F/2017/10888	B-11931508	BERNAL VIDRIOS Y ACRISTALAMIENTO S.L.	130,68	06/34211/21200
F/2017/10919	B-11680006	MAQUIAGRI S.L.	49,53	06/34010/21200
F/2017/11727	B-11706520	SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L.	135,52	06/34010/20600
			183,07	06/34010/21600
TOTAL			874,58	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-376, POR IMPORTE DE 1.319,03€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s factura/s se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose al respecto, informes justificativos del Servicio.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-376, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2017/10860	B-86831880	DROSOPHILA EDICIONES SL	62,50€	2017 09 33710 22001
F/2017/11646	A-08205056	ELIS MANOMATIC SA	898,38€	2017 09 33710 22700
F/2017/11709	E-11863396	FARMACIA DIAZ RIOS CB	108,50€	2017 09 33710 22106
F/2017/11711	E-11863396	FARMACIA DIAZ RIOS CB	249,65€	2017 09 33710 22106
Total			1.319,03€	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. INTERESES A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 200/13 Y 100/12.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] y D. [REDACTED] causaron baja en este

Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
██████████	136/2015	15/05/2015	525/16	244/17	26/01/2017
██████████	185/15	05/05/2015	897/16	594/17	23/02/2017

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZACION DESPIDO	JGL DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE
██████████	16.113,74€	27.687,32€	-----	43.801,06€
██████████	28.795,62€	35.390,76€	-----	64.186,38€

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. ██████████ y D. ██████████:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDIMIENTO	INTERESES
██████████	200/13	2.731,90€ en concepto de ppal. y 400,00€ de intereses y costas provisionales
██████████	100/12	4.068,00€

Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de liquidación de intereses en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 2.731,90€,

D. [REDACTED] en la cantidad de 4.068,00€.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses y costas provisionales en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 400,00€,

Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE (AUTO 1.051/2012, AUTO 1021/2012, 1023/2012).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA / DESPIDO	Nº AUTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	14.878,94€	1021/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	16.510,29€(*)	1023/2012
[REDACTED]	[REDACTED]	22.781,57€	1051/2012

(*) Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2012, asunto urgente nº2 del orden del día, en su apartado primero Aprueba la rectificación de la corrección en el valor del salario día, afectando al importe de la indemnización.

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma la Sentencia de 1ª instancia de 31 de mayo de 2017.

Visto Decreto nº64/17 de desistimiento del recurso de suplicación interpuesto por Dña. [REDACTED].

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
██████████	108/2015	28/04/2015	3075/2015	---	17/11/2016
██████████	114/2015	30/04/2015	2585/15	3085/2016	16/11/2016
██████████	91/2015	13/04/2015	3077/2015	2896/2016	03/11/2016

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA/ DESPIDO	DIFERENCIA INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCEDENTE	HONORARIOS
██████████	40.348,94€	14.878,99€	25.470,05€	400,00€
██████████	30.398,12€	16.510,29€	13.887,83€	-----
██████████	60.510,44€	22.781,57€	37.728,87€	-----

Visto Decretos de Alcaldía que decretan "quedar enterada de la Sentencia y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución."

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. ██████████ en la cantidad de 25.470,05€

Dña. ██████████ en la cantidad de 13.887,83€

Dña. ██████████ en la cantidad de 37.728,87€.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de honorarios de Letrado o Graduado Social a:

D. ██████████ en la cantidad de 400,00€.

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal; y vistas las Resoluciones de Alcaldía por las que se

decreta el cumplimiento y ejecución de las referidas sentencias, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. TRANSMISION DE LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 134 POR ACTOS INTER VIVOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 18 de octubre de 2017 y con número de registro de entrada 21998/2017, se recibió en el Servicio de Movilidad **"Solicitud de transmisión de licencia de auto-taxi"**.

La licencia municipal de auto-taxi que se pretende transmitir, fue concedida a su titular, esto es, [REDACTED], por acuerdo de Comisión Municipal Permanente en fecha 1 de septiembre de 1982.

En la susodicha solicitud de Transmisión de licencia, el transmitente de la misma manifiesta expresamente *"su pretensión de que se le transfiera la licencia municipal de auto-taxi n° 134, por el precio de 0.- euros, a su hijo D. [REDACTED]"*.

En la mencionada solicitud, el adquirente de la misma declara y aporta fotocopia de lo siguiente:

- ✓ *Ser persona física.*
- ✓ *No ser titular de otra licencia de auto-taxi.*
- ✓ *Estar en posesión del permiso de conducir.*
- ✓ *Certificado municipal de aptitud.*
- ✓ *Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.*
- ✓ *Hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social.*
- ✓ *Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.*
- ✓ *Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, vista la solicitud de transmisión de licencia de auto-taxi presentada y visto el Informe de La Secretaría Técnico-Jurídica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-taxi n° 134 a D. [REDACTED].

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado al respecto en el artículo 15.3 *"in fine"* y en el artículo 28 del Decreto **35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, una vez aprobada la transmisión de la licencia, el adquirente de la misma, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde el día siguiente al de notificación de la**

autorización de transmisión, deberá aportar la documentación relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia, ficha técnica del vehículo, boletín metrológico del taxímetro y las pólizas de los seguros que acrediten estar al corriente del pago, así como figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

La no aportación de la documentación señalada en el plazo mencionado, dejaría sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la autorización de la transmisión de licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en plazo y forma de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. REQUERIMIENTO AL CONSORCIO DE ZONA FRANCA DE CÁDIZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REURBANIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PORTAL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"En fecha 7 de noviembre de 2014 fue suscrito un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el Consorcio Zona Franca de Cádiz con objeto de llevar a efecto la mejora integral del Polígono Industrial El Portal. Las actuaciones a realizar fueron recogidas en un proyecto técnico denominado de "Reurbanización de las infraestructuras y dotaciones del Polígono Industrial El Portal", redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 11 de abril de 2014. Dicho proyecto contaba con un presupuesto máximo de licitación ascendente a 3.853.457,50 €.

En virtud del convenio suscrito, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz acordaron la colaboración de ambas Administraciones para la financiación y ejecución material del proyecto de reurbanización referenciado. En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, según se desprende del propio documento, aportaría la suma de 1.156.037,00 € mediante ingreso en la cuenta del CZFC, ingreso que se efectuaría con anterioridad a la publicación en el BOE del anuncio de licitación de las obras. Este importe fue abonado efectivamente en fecha 27 de noviembre de 2014.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos asumió realizar los estudios geotécnicos necesarios para la licitación de las obras, así como la Dirección Facultativa de las mismas y la coordinación de seguridad y salud, (sin embargo, esta coordinación fue finalmente asumida por el CZFC.)

Por su parte, el CZFC, se obligó a aportar la financiación restante necesaria para la ejecución de las obras hasta el límite del presupuesto máximo de licitación, con cargo a los Fondos Estructurales correspondientes al Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

En el Acuerdo Cuarto del convenio suscrito, se pactaba por las partes que el Consorcio de Zona Franca de Cádiz actuaría como Órgano de Contratación, licitando las obras, con arreglo a las disposiciones de la Legislación de Contratos del Sector Público, abonando las certificaciones con

cargo al presupuesto conjunto. Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumía el compromiso de pago al Consorcio, y se señala literalmente, "de las obligaciones económicas resultantes de todo el proceso de construcción que excedieran del presupuesto máximo de licitación, esto es, de 3.853.457,50 €, iva no incluido, y que sean consecuencia de desviaciones de medición, errores, omisiones, e imprevistos del proyecto aportado por el Ayuntamiento, caso fortuito o fuerza mayor. Cualquier otra modificación que implique incremento económico por encima del presupuesto máximo de licitación, en particular la introducción de partidas nuevas de obra que supongan modificación del proyecto deberán ser previamente aprobadas por ambas partes; para ello esta desviación al alza será comunicada al Ayuntamiento por parte del CZFC al objeto de poder formular las consideraciones oportunas e instrumentalizar crédito adecuado y suficiente".

Pues bien resulta que con fecha 3 de diciembre de 2014 el CZFC adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación por tramitación ordinaria, fijando como sistema de adjudicación el procedimiento abierto regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, que aprueba el TRLCSP.

Licitadas las obras por parte del CZF de Cádiz, resultó adjudicataria de las mismas la entidad UTE OHL OBRASCON HUARTE LAIN SA- UCOP SAU, presentando una oferta por un importe de 2.857.338,74 €, lo que suponía una baja un 25,85% respecto del presupuesto del proyecto así como del importe máximo previsto en el convenio de colaboración ascendente a 3.853.457,50 €.

Con fecha 27 de marzo de 2015 se formalizó el contrato de adjudicación de las obras del proyecto denominado "Proyecto de reurbanización del Polígono Industrial "El Portal" de Jerez de la Frontera, entre el CZFC y la UTE OHL OBRASCON HUARTE LAIN S.A. – UCOP SAU, por importe de 2.857.338,74 €, que incrementado con el iva al tipo vigente, esto es, 600.041,13 €, importaba un total de 3.457.379,87 €.

Tras la suscripción de la pertinente Acta de Replanteo de las obras dieron comienzo las mismas, si bien antes de que concluyeran quedaron paralizadas.

A pesar de ello mediante escrito recibido en el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el día 16 de marzo de 2017 (RGE número 31293), se comunicó por el CZFC que había llevado a cabo la recepción de las obras con fecha 10 de marzo de 2017, y que ponía las mismas a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Obviamente tal decisión fue inadmitida por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que con fecha 10 de abril de 2017, manifestó al CZFC el expreso rechazo de la referida decisión unilateral, no reconociendo ni asumiendo responsabilidad alguna al respecto, de modo que la recepción de las mismas se encontraba a disposición de ese Consorcio; asimismo le recordaba que se encontraba en mora respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito con fecha 7 de noviembre de 2014.

El 25 de mayo de 2017, RGS número 6242, se remitió escrito al CZFC mediante el que se requería formalmente para que convocara una reunión con inclusión en el orden del día de los asuntos que se indicaban. Dicho escrito no obtuvo respuesta alguna por parte del CZFC.

El pasado 4 de agosto de 2017, RGS n.º 8910, se remitió nuevo escrito al CZFC, reiterando la petición anterior. Tampoco se ha obtenido respuesta alguna por parte del CZFC.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Requerir formalmente al CZFC para que en el plazo improrrogable de UN MES adopte acuerdo o resolución mediante la que reconozca el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del convenio suscrito el día 7 de noviembre de 2014 entre el CZFC y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la ejecución de las obras de reurbanización del Polígono Industrial El Portal, y consecuentemente se comprometa a su cumplimiento para lo cual deberá proceder a contratar, previa oportuna licitación, las ejecución de las unidades de obra pendientes de ejecución de conformidad con el presupuesto de terminación de obras de reurbanización del Polígono Industrial El

Portal, elaborado de acuerdo con las unidades de obra contempladas en el proyecto de obra aprobado en su día y atendiendo al estado de ejecución real de las obras, que fue presentado en el CZFC el día 29 de mayo de 2017, RGE.- E1807/2017, y que se corresponde con las obras mínimas necesarias para terminar el proyecto.

Segundo.- Advertir al CZFC, - para el caso de que transcurrido el plazo del mes señalado no se atendiera por el CZFC al requerimiento expreso de cumplimiento del convenio-, que este Ayuntamiento procederá a ejercitar las acciones pertinentes para reclamar judicialmente tanto el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito el día 7 de noviembre de 2014, como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento de esta ciudad por dicho incumplimiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. DAR CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017, DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 811/ 2016. SALA DE LO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA DEL TSJA CON SEDE EN SEVILLA. INCOACION PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PERI 12.2. "PAGO SOLETE BAJO" EN ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Antecedentes.-

En fecha 11 de noviembre de 2014, Registro General de Entrada número 12.641, de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se presenta por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], escrito mediante el que solicitan la incoación del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" de 24 de febrero de 2010.

El día 18 de noviembre de 2014 se dio traslado a la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2 "Pago Solete Bajo", presentando ésta escrito ante la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el día 5 de diciembre de 2014, RGE número 13.696, mediante el que se daba respuesta al escrito formulado por D. [REDACTED] y otros.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 23 de enero de 2015, al particular 35 del Orden del Día, se acordó la inadmisión a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" de 24 de febrero de 2010, presentada el día 11 de noviembre de 2014, Registro General de Entrada número 12.641, ante la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] y D^a [REDACTED].

En fecha 1 de junio de 2017 se dicta Sentencia en el Recurso de Apelación nº 811/2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo-, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, respecto del recurso de apelación formulado por D. [REDACTED] y otros, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de esta Ciudad de fecha 16 de julio de 2016, recaída en el P.O. 255/2015, mediante el que se dispuso "desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de

Jerez de la Frontera de fecha 23 de enero de 2015 que inadmitió a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. Pago Solete Bajo” de 24 de febrero de 2010.

La referida Sentencia de apelación dictó fallo con el siguiente contenido:

1º.- Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 16 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en autos nº 255/2015. Sin costas. Devolución del depósito, de conformidad con el Apartado Octavo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1985, de 1 de julio.

2º.- Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de fecha 23 de enero de 2015, retrotrayendo las actuaciones al objeto de que el indicado órgano proceda a admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. “Pago Solete Bajo” de 24 de febrero de 2010 y resuelva lo procedente. Sin costas. Con fecha 11 de septiembre de 2017 se dicta Decreto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla mediante el que se decreta la firmeza de la sentencia de 1 de junio de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2017 se decreta por la Excm. Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento quedar enterada del contenido de la citada resolución judicial y que se proceda a su cumplimiento y ejecución.

Fundamentos de derecho.-

El artículo 103.3. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

El artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

Incoado el procedimiento de revisión, y previo a su propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.k) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar la revisión de oficio de sus propios actos.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en fecha 1 de junio de 2017 en el Recurso de Apelación nº 811/2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo-, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, respecto del recurso de apelación formulado por D. [REDACTED] y otros, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de esta Ciudad de fecha 16 de julio de 2016, recaída en el P.O. 255/2015, mediante el que se dispuso “desestimar el recurso contencioso

administrativo interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de fecha 23 de enero de 2015 que inadmitió a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" de 24 de febrero de 2010.

Segundo.- Admitir a trámite, en cumplimiento y ejecución de la Sentencia dictada en fecha 1 de junio de 2017 en el Recurso de Apelación nº 811/2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo-, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" de 24 de febrero de 2010, presentada el día 11 de noviembre de 2014, Registro General de Entrada número 12.641, ante la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] y D^a [REDACTED].

Tercero.- Incoar procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del P.E.R.I. 12.2. "Pago Solete Bajo" de 24 de febrero de 2010, presentada el día 11 de noviembre de 2014, Registro General de Entrada número 12.641, ante la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, concediéndoles un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. CERSE-2017/18. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA "SOBAJANERA", SITA EN PAGO DE DOÑA JUANA O MACHARNUDO EL BAJO. REGISTRAL NÚMERO 9508.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente CERSE-2017/18, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de finca rústica a efectos de segregar parte de la misma, situada en el Pago Doña Juana o Macharnudo El Bajo.

La finca objeto de la segregación tiene una extensión superficial de 5,3372 hectáreas, según la memoria técnica descriptiva (5,2550 hectáreas, según datos registrales). En el interior de la finca se halla una edificación destinada a almacén agrícola de 197,00 m².

El acto de segregación propuesto es el siguiente: se trata de la segregación de 2,1239 hectáreas de la finca matriz descrita. En consecuencia el resto de la finca matriz resultaría con una superficie de 3,2133 hectáreas, en cuyo interior se ubicaría la nave descrita. Sobre ambas fincas resultantes se constituyen servidumbres recíprocas de paso y saca de aguas y abrevaderos, que se describen en el documento técnico aportado.

La finca se encuentra en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente como no urbanizable de especial protección por la planificación urbanística, en la subcategoría de regadío.

La actuación propuesta se ajusta a las determinaciones del PGOU vigente y a la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en la siguiente Memoria Técnica: firmada por D. [REDACTED] y por D. [REDACTED], con fecha de 15 de julio de 2017. Número de finca registral: 9508. Identificación catastral: 53020A104000070000II.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo mediante el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación a nombre de D. [REDACTED] para la segregación de la finca rústica "Sobajanera", sita en Pago de Doña Juana o Macharnudo El Bajo. Registral número 9508.

Segundo.- Dicha declaración estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la presente declaración, escritura pública en la que se contenga el acto de segregación autorizado en la memoria, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de esta declaración sin necesidad de acto aplicativo alguno.

2. El otorgamiento de este acto de segregación no supone la legalización de la edificación existente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. OMY-2017/40. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ APEADERO, N° 18.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/40, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras. En concreto, la actuación se realiza sobre una parcela de 201,00 m² y sobre la misma se propone la ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras, de una planta de altura, con una superficie construida total de 124,62 m² (computando las pérgolas al 50%).

La parcela se encuentra en suelo urbano, calificado residencial, perteneciente al A.P.I. "Entrevías" 4.A.4, con tipología edificatoria asignada DI, EI y CI. El proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente con fecha 8 de julio de 2005. En lo que respecta a la urbanización, cuenta con Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente el 1 de agosto de 2005.

Consta en el expediente informe del Departamento de Urbanización en el que se acredita que la parcela dispone de las infraestructuras básicas y da frente a vial pavimentado, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado. Asimismo, de acuerdo con informe del Departamento de Gestión, la parcela ha abonado el total de las cargas urbanísticas dimanadas de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación, así como patrimonializados los aprovechamientos urbanísticos de titularidad municipal correspondientes.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor. La construcción agota la edificabilidad máxima asignada a la parcela de 195,76 m².

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 0704170085817 y reformado número 140817008581. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 48.991,08 euros (en aplicación de las Ordenanzas Fiscales vigentes, la valoración de la actuación proyectada, según las características particulares de uso y de la tipología edificatoria, asciende a 56.047,85 euros). Referencia catastral del inmueble: 8058306QA5685G0001KF.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D^a [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Apeadero, nº 18.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. La altura de la planta baja deberá reunir las condiciones recogidas en el artículo 7.3.31 del PGOU.
2. Previo al inicio de las obras deberá:
 - Adjuntar hoja de encargo del director de la ejecución material y coordinador de Seguridad y Salud.
 - Obtener acta de tira de cuerda.
 - Aportar los Informes del resto de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras (tan solo se ha aportado la correspondiente al abastecimiento y alcantarillado de aguas).
3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN la cual no se concederá hasta la completa finalización de las obras de urbanización. Junto con la solicitud deberá aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
 - Certificación de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica acorde al artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, así como aportar los ensayos correspondientes.
 - Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
6. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder

7. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
8. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
9. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. RENOVA-2017/20. SEXTA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MERCED N° 9 (3ª Y ÚLTIMA FASE).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente RENOVA-2017/20, se trata de la sexta renovación de la licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en C/Merced, n° 9 (3ª y última fase) (Expte. ADM-URB-OMYR-2011/2), concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25.02.2011 y prorrogada hasta 09.01.13. En los antecedentes del presente expediente consta una primera renovación de licencia (Expte. ADM-URB-RENOVA-2013/28), concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26.09.2013, prorrogada hasta 03.07.2014; segunda renovación de licencia (Expte. ADM-URB-RENOVA-2014/25), concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25.09.2014, prorrogada hasta 07.07.2015; Así mismo consta una tercera renovación de licencia (Expte. ADM-URB-RENOVA-2015/11), concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 31.07.2015, prorrogada hasta 28.05.2016, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2016. Transcurrido dicho plazo sin que se haya concluido las obras, se solicitó una cuarta renovación, tramitada bajo el n° de expediente RENOVA-2016/3, autorizándose por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 27/05/2016. Posteriormente, tras finalizar el plazo concedido en la referida renovación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 04 de noviembre de 2016, autorizó una prórroga del plazo de terminación de las citadas obras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03 de febrero de 2017, autorizó la quinta renovación de licencia. Finalizado el plazo concedido en la referida renovación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de Julio de 2017, autorizó una prórroga del plazo de terminación de las obras.

Consta en el expediente certificado técnico de fecha 11 de octubre de 2017, firmado por el arquitecto director de las obras, D. [REDACTED], en el cual se señala que queda aún por ejecutar el 8,34% de la 3ª y última fase de las mismas, correspondiendo a la cantidad de VEINTIDÓS MIL VEINTE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (22.020,86 €) del presupuesto de ejecución material de las obras. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] la sexta renovación de licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en C/Merced, n° 9(3ª y última fase).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. La establecidas en las licencias urbanísticas identificadas con los expedientes ADM- URB-OMYR-2011/2.
2. Al término de las obras deberán solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar para ello la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella:
 - a) Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por dirección facultativa de obra, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - b) Justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación. c) Certificación emitida por las distintas empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a redes de suministro (ENDESA Y AQUAJEREZ).
3. Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. OMYR-2016/45. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE CORTIJO Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN FINCA "EL ZORRO" EN POLIGONO 5, PARCELA 59, EL CARRASCAL. REGISTRAL N° 21.414.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYR-2016/45, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de rehabilitación de cortijo y construcción de piscina en Finca "El Zorro" en polígono 5, parcela 59 El Carrascal. Registral nº 21.414.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2016, concedió la citada licencia urbanística, cuyo plazo establecido para finalizar las obras era de diez (10) meses. La fecha para inicio de las obras determinado por el técnico competente fue el 26 de diciembre de 2016. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de rehabilitación de cortijo y construcción de piscina en Finca "El Zorro" en polígono 5, parcela 59, El Carrascal, registral nº 21.414, por cinco (5) meses más, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 26 de marzo de 2018.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por

realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. OMY-2017/75. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA DE VIVIENDA EN C/ ESCRITOR JOSE MARIA PEMAN, I.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/75, se trata de la ampliación horizontal de planta baja y planta primera de una vivienda unifamiliar entre medianeras. La propuesta se realiza sobre una parcela de 210,00 m², y sobre la misma existe una vivienda unifamiliar sobre la que se propone la ampliación horizontal de la planta baja y de la planta primera.

La vivienda se encuentra en situación de fuera de ordenación tolerado al ocupar parte del espacio no edificado interior de manzana según el artículo 1.1.12 del Plan General de Ordenación Urbanística, de tal forma que tan solo se permiten obras de consolidación y rehabilitación, incluso, las de reforma y redistribución siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación. En consecuencia, no se permiten las ampliaciones de las viviendas que se encuentran en situación de fuera de ordenación tolerado.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada parte residencial y parte espacio no edificado interior de manzana, perteneciente a la zona de ordenanzas "B" – Barriadas Singulares, B.3 "Barriada España, con tipología edificatoria asignada C2.

La actuación no resulta concordante con el PGOU en vigor.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 2408170215517. Autores del proyecto: [REDACTED] y don [REDACTED].

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Denegar a D. [REDACTED] licencia de ampliación horizontal de planta baja y planta primera de vivienda en C/ Escritor José María Pemán, I, motivado porque la vivienda se encuentra en situación de fuera de ordenación tolerado al ocupar parte del espacio no edificado interior de manzana según el artículo 1.1.12 del PGOU, de tal forma que tan solo se permiten obras de consolidación y rehabilitación, incluso, las de reforma y redistribución siempre que no generen aumento de volumen y se renuncie al incremento de su valor de expropiación. En consecuencia, no se permiten las ampliaciones de las viviendas que se encuentran en situación de fuera de ordenación tolerado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. ADTYO-2017/208. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE ARREGLO DE ACERADOS EN VARIAS ZONAS DE JEREZ. (LOTES I AL 6).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/208, se trata de la intervención de carácter municipal destinada a devolver las características fundamentales y la funcionalidad a los acerados vinculados a viales públicos y a los recorridos peatonales indicados.

En concreto, las actuaciones corresponden a las siguientes zonas:

- Lote 1 – Arreglo de acerados en la Barriada de la Cartuja.
- Lote 2 – Arreglo de acerados con ampliación de alcorques en Avda. Blas Infante.
- Lote 3 – Arreglo de acerado en la Barriada de la Granja.
- Lote 4 – Arreglo de acerados en Barriada Federico Mayo.
- Lote 5 – Arreglo de acerados en Residencial Chapín II.
- Lote 6 – Arreglo de acerados en Avda. de la Libertad y Barriada La Constitución.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 16 de octubre de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito al la Delegación de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El presupuesto de ejecución material asciende a 312.081,23 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de arreglo de acerados en varias zonas de Jerez (lotes I al 6)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. RECURO-2017/1 - SOLICITUD DE REVISIÓN DE LICENCIA CONCEDIDA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016 - EXPEDIENTE OMY-2016/18.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], en su condición de Presidentes de las Comunidades de Propietarios Avd. Alcalde Álvaro Domecq 4 y 4- Duplicado, el día 19 de julio de 2017, en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez, con nº 11529 de entrada, por el que solicitan la revisión de licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2016 – Expediente OMY-2016/18.

Antecedentes

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, al particular 20 del Orden

del Día, adoptó el siguiente acuerdo: conceder a la entidad CALLE PAÚL, SCA la licencia urbanística de construcción de edificio plurifamiliar de sesenta y seis (66) viviendas, locales para uso comercial sin adaptar, garajes y trasteros, situada en la Calle Paúl, nº 2 de Jerez de la Frontera. El proyecto técnico básico aprobado es el firmado con fecha de febrero de 2016 por D. Francisco Javier Pérez de Eulate Vargas.

II.- El 19 de julio de 2017, bajo el número de registro de entrada 11529, Don ██████████, con DNI ██████████ y D^a ██████████, con DNI ██████████, ambos en nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEcq, solicitan la revisión de la licencia urbanística citada en el punto anterior, así como la suspensión de la eficacia de la misma.

III.- Conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 25 de agosto de 2017, en cumplimiento con el trámite de audiencia recogido en el citado precepto, se notificó la solicitud de revisión de la licencia a la entidad CALLE PAÚL, SCA como persona jurídica interesada en el procedimiento con la finalidad de que efectuara las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes. Al respecto, el 11 de septiembre de 2017, la citada entidad titular presentó escrito en el que se recogían todas las alegaciones conforme a sus criterios.

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO: Sobre la alegación referida a la <<vulneración del derecho de propiedad de los titulares de los terrenos e inmuebles colindantes a la manzana en la que se ubica la edificación, vulnerando la legalidad urbanística>>.

En respuesta a ello, se determina que las licencias urbanísticas son actos reglados de control exclusivamente de la vigencia de la ordenación territorial y urbanística; de control de la cobertura en proyecto aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible; y, por último control sobre la obtención, vigencia y eficacia de la resolución o resoluciones en que deba concretarse la intervención administrativa previa conforme a la Ley. EN NINGÚN CASO se ejerce control alguno sobre aspectos pertenecientes a ámbitos que corresponden al Derecho Civil. Al respecto, el artículo 5 del Decreto 60/2016, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge que <<las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados>>.

SEGUNDO: En relación a la constitución ilegal de servidumbre por la ejecución de elementos constructivos en el subsuelo de la finca colindante, se determina que en referencia al sistema de cimentación y de estructura propuesta para la ejecución del sótano, se trata de una losa maciza de hormigón armado y muros de pantalla también de hormigón armado, siendo necesario para ello crear una FILA DE ANCLAJES ACTIVOS PROVISIONALES AL TERRENO. Al respecto, se entiende que no hay incumplimiento alguno pues no existe normativa en materia urbanística alguna que regule los sistemas ejecutivos a emplear, por lo que no hay ni contradicción ni incumplimiento con las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

TERCERO: Sobre la alegación referente al incumplimiento de la normativa de carácter técnico de aplicación, se establece que en el garaje se proyecta una instalación de ventilación natural por medio de aberturas exteriores y control de humos por medio de extracción forzada e instalación de medida y alarma. Todo ello conforme a la normativa que le es de aplicación, DB HS : calidad del Aire Interior, recogido en el punto 2.3.2, página 164 de la memoria del proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 2107160126516. Una vez supervisada la documentación que consta en el citado proyecto técnico autorizado, se determina que consta en el mismo la justificación completa de toda la normativa técnica sectorial que le es de aplicación.

CUARTO: Respecto a la presunta vulneración de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística en relación a los espacios libres en el interior de la parcela, motivado por la

naturaleza jurídica de las licencias urbanísticas como acto de control de la legalidad urbanística, cuyo objeto se circunscribe a comprobar el ajuste al planeamiento de la propuesta presentada; se establece que de acuerdo con los planos de Ordenación Pormenorizada del PGOU, la zona de ordenanzas en la cual se encuentra la parcela está incluida dentro del A.P.I. Circo II 6V2. En las consideraciones de la ficha de dicho ámbito se recoge que **DEBERÁ ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO**, en este caso, el **ESTUDIO DE DETALLE U.E. 6V2**. En dicha figura se recoge que la parte no ocupada por la edificación se encuentra calificada como espacio libre de uso privado y **NO** se fija rasante por lo que es claro que el sótano puede elevarse hasta el máximo fijado por el PGOU en su artículo 7.3.27.

En consecuencia, **NO** existe impedimento urbanístico alguno para la ejecución de elementos constructivos en los espacios libres no edificados interior de manzana. Ello no significa, ni mucho menos, que ese espacio se destine a un uso privativo. De hecho, fue una condición expresa recogida en la propia licencia de obra la cual establecía que se destinarán a zona verde privada **MANCOMUNADA**.

QUINTO: Respecto a la infracción de las Normas Generales de la Edificación al no respetar el sótano de la edificación la separación mínima a linderos, se determina que el Estudio de Detalle U.E. 6V2 **NO SE EXIGE RETRANQUEO ALGUNO A LA EDIFICACIÓN**, siendo consecuencia de las determinaciones del PGMO 95. Al respecto, y según el punto 4 del artículo 7.3.7 del P.G.O.U., salvo que las condiciones particulares de zona dispongan expresamente lo contrario, cuando a una edificación se le exija un retranqueo respecto de un lindero, sus plantas sótano deberán retranquearse al menos 3 metros del lindero.

Por lo anteriormente expuesto, se constata que si no existe limitación de retranqueo de ningún tipo, el sótano puede ajustarse a su lindero trasero.

SEXTO: Como ya se ha citado en el punto tercero de los antecedentes de hechos, una vez trasladada la solicitud de revisión de oficio a la entidad **CALLE PAÚL, SCA** como persona jurídica interesada en el procedimiento para que presentara las alegaciones pertinentes, el 11 de septiembre de 2017, el representante legal de la entidad titular de la licencia estableció en su escrito de alegaciones que la mayor parte de la solicitud de revisión de oficio de la licencia son asuntos pertenecientes a cuestiones civiles sobre la propiedad las cuales son ajenas a la licencia concedida. No obstante, sí existen diversos puntos de materia urbanística y técnica, cuyas alegaciones se citan a continuación:

- Sobre la invasión de la edificación en la parcela colindante, aportan informe topográfico de alineación existente actual en el que se señala que no hay invasión de la misma sino retranqueo.
- En relación a los tirantes de anclaje del muro pantalla establece que son vestigios del sistema de ejecución de la cimentación que ya están desactivados, no siendo obstáculo alguno a la parcela colindante.
- Sobre los huecos del sótano argumentan que son de luces y no de vistas, disponiendo de lamas y colocados a suficiente altura que impide la visibilidad.
- Referente al garaje recogen que sí cumple con el CTE en su DB HS, independientemente del tapado o no de dichos huecos.
- Por último, la disposición de las zonas comunes en planos comerciales no implica que se pueda autorizar instalación alguna. Y, en lo que respecta a la ocupación bajo rasante, alegan que la tipología implantada no señala retranqueo alguno.

SÉPTIMO: Inadmisibilidad de la solicitud de revisión de oficio de la licencia urbanística, según las determinaciones del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Revisión de disposiciones y actos nulos). El citado artículo, en su punto 3º, establece que "el órgano competente para la revisión de oficio podrá

acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales".

En el presente acto de revisión de oficio NO se especifica cuál de las causas de nulidad de pleno derecho establecidas en el artículo 47 de la LPACAAPP se basa, careciendo de fundamento alguno los motivos de impugnación expuestos en el mismo.

Por todo ello se propone:

Primero: INADMITIR a trámite la solicitud presentada por las Comunidades de Propietarios Avd. Alcalde Álvaro Domecq 4 y 4 – Duplicado, de revisión de la licencia urbanística de construcción de edificio plurifamiliar de sesenta seis (66) viviendas, locales para uso comercial sin adaptar, garajes y trasteros, situada en la Calle Paúl, n.º 2 de Jerez de la Frontera, autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, al particular 20 del Orden del Día (ADM-URB-OMY-2016/18).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DEL MEMENTO PRÁCTICO SOCIEDADES MERCANTILES 2018.-
- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO DE CONFERENCIA DE "RETABLOS BARROCOS DE ÁNIMAS EN JEREZ".-
- A.U.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL "NIVELADO Y RELLENO DE SUBBASE DE ALBERO DE ESPESOR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS".-
- A.U.4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DEL ARI F05 LA HOYANCA POR LOTES 1-2: U.E.F05-A (LOTE 1) Y U.E.F05-B (LOTE 2)".-
- A.U.5.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN ADJUDICADO A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR, VIARIO, ALUMBRADO ORNAMENTAL Y ALUMBRADO DE FUENTES PUBLICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.-
- A.U.6.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/198: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.7.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/206: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

- A.U.8.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/212: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.9.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/218: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.10.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/221: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.11.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/222: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.12.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/231: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-
- A.U.13.- APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL PINTOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PONEMOS LOS COLES DE COLORES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-
- A.U.14.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR CINCO PUESTOS DE MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "AGENTES DE FORMACION VIAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.15.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR CUATRO PUESTOS DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "GESTION Y COORDINACION ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTAL" (1) Y "DIGITALIZACION DE ARCHIVOS" (3), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-
- A.U.16.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 293531.-
- A.U.17.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 290676.-
- A.U.18.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291574.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DEL MEMENTO PRÁCTICO SOCIEDADES MERCANTILES 2018

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01/91212/22001 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (150,70 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.**, con C.I.F. nº A79216651, por un importe de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (144,90 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5,80 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (150,70 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIO DE CONFERENCIA DE "RETABLOS BARROCOS DE ÁNIMAS EN JEREZ"

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33411/22606 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **DON JOSÉ MARÍA MORENO ARANA**, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)** exento de I.V.A., de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL "NIVELADO Y RELLENO DE SUBBASE DE ALBERO DE ESPESOR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS"

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda

y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Documento Técnico remitido por la Delegación de Educación y Juventud, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2017, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por la Delegación de Educación y Juventud y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 12/32310/21200 del vigente presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada y número de operación de retención de crédito para gastos: 220170030002, y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (47.659,48 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **JUAN ROMO, S.A.**, con C.I.F. nº A-11617602, por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (39.388,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.271,48 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (47.659,48 €)** y un plazo de ejecución de **UN (1) MES**.

Tercero.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DEL ARI F05 LA HOYANCA POR LOTES 1-2: U.E.F05-A (LOTE 1) Y U.E.F05-B (LOTE 2)".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 109, 110 y 138.2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concordancia con el artículo 150 del citado cuerpo legal, que regulan la contratación administrativa mediante procedimiento abierto con un sólo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria en los contratos de obras, y el artículo 86.3 del citado cuerpo legal, que regula la división en lotes; y visto los Proyectos Técnicos remitidos por la Delegación Municipal de

Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 6 de febrero de 2015 (U.E.F05-A) y 17 de julio de 2015(U.E.F05-B), así como los informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 27 de octubre de 2017, por la Delegación de Urbanismo y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito consignado en la aplicación 10/15110/68100 del PGFA 2005/2/00000/64/1 del actual presupuesto. No obstante, para un adecuada imputación presupuestaria y contable, se ha estimado conveniente retener crédito en la aplicación 10/15110/609.22 del mismo proyecto, con número de operación contable RC 220170037999 por importe de 877.006,60 € y 220170038000 por importe de 625.660,68 €, con número de referencia 766/2017. El importe total asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.502.667,28 €) IVA. Incluido.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la contratación de las obras de "Urbanización del ARI F05 La Hoyanca por lotes 1-2: U.E.F05-A (lote 1) y U.E.F05-B (lote 2)".

Tercero.- Facultar al Departamento de Contratación para que se inicien los trámites pertinentes para la licitación referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Aprobar la designación de D. [REDACTED], como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, ratificado verbalmente en la sesión por el Secretario General del Pleno, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, vistos igualmente los informes emitidos por el Departamento de Contratación, el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN ADJUDICADO A LA EMPRESA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ S.A. DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR, VIARIO, ALUMBRADO ORNAMENTAL Y ALUMBRADO DE FUENTES PUBLICAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Considerando: Que la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, al particular 3 del orden del Día, aprobó el encargo de gestión a la empresa Corporación Municipal de Jerez, S.A. del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior, viario, alumbrado ornamental y alumbrado de fuentes públicas en el término de Jerez de la Frontera, el cual se rige por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la salvedad del procedimiento de licitación.

Considerando: La petición efectuada por la jefatura del Departamento de Instalaciones y Servicios del Área de Sostenibilidad, Participación y Movilidad a la vista de la necesidad de efectuar

concreciones al informe técnico por el que se rige la ejecución del referido encargo de gestión.

Entre dichas concreciones se considera necesario reflejar de manera expresa la periodicidad de la facturación, los criterios para emitir las facturas por los servicios devengados, debiendo contener de especificarse los conceptos que corresponden a gastos fijos y a gastos variables, la necesidad de contar con precios unitarios aprobados para valorar los gastos variables, así como el proceso seguir para la presentación de las facturas.

El importe anual de la totalidad de las facturas mensuales emitidas, deberá ajustarse a la cuantía máxima del gasto anual aprobado para el cumplimiento del presente encargo de gestión, de manera que no suponga incidencia en la valoración total anual del mismo.

Vistos: El informe de necesidad y técnico del Servicio, el informe Económico-Financiero del Servicio de Economía, así como el informe del Interventor de esta Corporación, fundamentando las razones que justifican la referida modificación.

Y en uso a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Acordar la modificación de las condiciones técnicas aprobadas para el Encargo de Gestión de fecha 26 de abril de 2017, conforme a la propuesta efectuada por el servicio, consistente en determinar los criterios para la facturación, el listado de precios unitarios para el cálculo de los gastos variables, así como la inclusión de la posibilidad de que la entidad adjudicataria CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. reciba anticipos para la financiación de la actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria y a la Base 14.M de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El gasto anual aprobado para el cumplimiento del encargo de gestión asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.301.342,15 €) por cada año de vigencia que incluye los conceptos de gastos fijos y gastos variables. De la referida cantidad, el importe estipulado para gastos fijos en cada anualidad asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (948.134,63 €). El importe que se destina a gastos variables cada anualidad es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (353.207,52 €).

La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente entregado y formalmente recibido por la administración con arreglo a las condiciones establecidas.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la realización de los trabajos, se preparará por el adjudicatario y se presentará al Director del Trabajo, la relación valorada de los realizados, de acuerdo con los precios de la oferta, que servirán para extender las correspondientes certificaciones mensuales y las facturas. Se emitirán mensualmente dos facturas, la primera de ellas contendrá de manera diferenciada la liquidación por los conceptos de gastos fijos, y la segunda la liquidación por los conceptos de gastos variables, de acuerdo con lo establecido en los términos de las condiciones técnicas del encargo de gestión.

Los gastos variables se facturarán por precios unitarios aprobándose de manera expresa los que se contienen en el documento que queda unido como anexo I.

TERCERO.- De acuerdo con la excepción contemplada en el artículo 21.3, párrafo segundo de la Ley General Presupuestaria y a la Base 14.M de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, para la financiación del presente encargo de gestión se establece de manera expresa el derecho al acreedor a percibir un anticipo por la realización de actividades preparatorias de las actuaciones

financiadas hasta un límite máximo del 10% de la cantidad total a percibir. Los anticipos deberán quedar justificados y reintegrados mediante compensación en la factura del mes de noviembre correspondiente a los gastos por conceptos fijos del ejercicio presupuestario en que se hayan abonado, en el caso de que no se haya descontado en facturas anteriores.

CUARTO.- Se faculte al Teniente de Alcaldesa de Sostenibilidad, Participación y Movilidad para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, debiendo dictar para ello las órdenes oportunas."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Económico-Financiero y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/198: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con núm. **ADM-FOM-AEIM-2017/198**, presentado por [REDACTED], en nombre y por cuenta propia, con fecha **14/09/2017** por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

En base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **2 de octubre de 2017** fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

NORMAS

ÚNICO.- Artículos 21,1 y 68,1 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y

124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/206: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **OIL TOECAPS ESPAÑA SAFETY SL**, el día 22/09/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/206**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ RODRIGO DE JEREZ,(11408)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 20 de octubre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de OIL TOECAPS ESPAÑA SAFETY SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12**

meses.

- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/212: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **GONZÁLEZ BYASS SA**, el día 02/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/212**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **PLAZA ENCARNACIÓN I (11403)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 25 de octubre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de GONZÁLEZ BYASS SA, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, **para el epígrafe I*681**.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que

será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/218: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por ██████████, cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, el día 06/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/218**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ FERNANDO VIOLA 0. LOCAL (11405) JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de octubre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/221: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el

expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 10/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/221**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. PUERTA DEL SUR, RESIDENCIAL NOVO SUR, 5 (I 1408) JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 23 de octubre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el

diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del

Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3°.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11°.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/222: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **MASANES SERVINDUSTRIA SA**, el día 10/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/222**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. ALCALDE CANTOS ROPERO (11408)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 24 de octubre de 2017 y Vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de MASANES SERVINDUSTRIA SA, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12º.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/231: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 18/10/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/231**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. NAZARET,(11406) JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 26 de octubre de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **40,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, **para el epígrafe I*6129**

- 2.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del

beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13º.- APROBACION PROVISIONAL DEL CANDIDATO A SELECCIONAR PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL PINTOR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PONEMOS LOS COLES DE COLORES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la

Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de empleo para cubrir un puesto de OFICIAL PINTOR para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 72311035, para el Proyecto "Ponemos los coles de colores", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-42455 y recibiendo con fecha 18 de octubre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 24 de octubre, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 24 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Oficial Pintor mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Ponemos los coles de colores, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación del aspirante designado, al propio interesado y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14°.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR CINCO PUESTOS DE MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "AGENTES DE FORMACION VIAL", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

El Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 5 puestos de MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 37151047, para el Proyecto "Agente de la unidad de pasos de peatones", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-43510 y recibiendo con fecha 23 de octubre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 15 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el jueves día 26 de octubre, comparecen todos los citados menos uno, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 27 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 5 puestos de **Monitor de Servicio a la Comunidad menor de 30 años** correspondientes al proyecto Agentes de Formación Vial, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las

siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED]

D. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Dña. [REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 15°.- APROBACION PROVISIONAL DE LOS CANDIDATOS A SELECCIONAR PARA CUBRIR CUATRO PUESTOS DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS "GESTION Y COORDINACION ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTAL" (1) Y "DIGITALIZACION DE ARCHIVOS" (3), INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en

los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 19 de octubre de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE Oferta de trabajo para cubrir 4 puestos de EMPLEADO ADMINISTRATIVO para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 43091029, para los Proyectos "Gestión y coordinación entrada y salida documental" (1) y "Digitalización de archivos" (3), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-43762 y recibiendo con fecha 25 de octubre del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 12 aspirantes preseleccionados por ese organismo para el Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en el centro de formación El Zagal el jueves día 26 de octubre, comparecen todos los citados menos uno, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes en los Planes de Empleo que determinan el orden de prelación de los candidatos, la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, que cumplan los requisitos de la Oferta, en base a dicha prelación, contribuyendo así el proceso de selección realizado a preservar el principio de transparencia y el rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 27 de octubre de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. La aprobación provisional del candidato a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Empleado Administrativo menor de 30 años** correspondiente al proyecto Gestión y coordinación entrada y salida documental, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. La aprobación provisional de los candidatos a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir tres puestos de **Empleado Administrativo menor de 30 años** correspondientes al proyecto Digitalización de archivos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o de no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la

elevación a definitiva de esta propuesta provisional de selección, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los aspirantes designados, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 16°.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 293531.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos un informe de necesidad de fecha 25 de octubre de 2017 firmado por el Jefe de la Policía Local, donde se comunica la necesidad de contar en el Servicio de Seguridad con un empleado que realice las funciones propias de un Conductor/a (SU007), debido a que existe falta de personal con este perfil, producido por el número de jubilaciones que se han producido durante este año, contando solo con un empleado que realice esas funciones, número a todas luces insuficiente para la realización de las tareas que en el mismo se llevan a cabo.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieron encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convención sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Visto el Informe de Necesidad de Personal del Jefe de la Policía Local, Visto el informe jurídico y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado 293531 por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Conductor/a (SU007), actualmente encuadrado en el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, que pasa a adscribirse al Departamento de Gestión Administrativa del Cuerpo de la Policía Local.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Policía Local; así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 17°.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO/A 290676.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos un informe de necesidad de fecha 26 de octubre de 2017 firmado por el Jefe del Departamento de Educación, donde se comunica la necesidad de contar en dicho departamento, con un celador/a que realice las funciones de abrir y cerrar las instalaciones, vigilando y controlando el acceso a las mismas, atendiendo y orientando en primera instancia a las personas que acuden al servicio, que realice la recepción de documentos, que realice pequeñas reparaciones de mantenimiento, que haga fotocopias, encuaderne documentos y realice aquellas tareas encomendadas por su superior y que correspondan a su categoría.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del

capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Visto el Informe de Necesidad de Personal del Jefe del Departamento de Educación, Visto el informe jurídico y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado 290676 por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Celador/a (SU006), actualmente encuadrado en el Departamento de Gestión de Instalaciones Deportivas y Planificación del Servicio de promoción e Instalaciones Deportivas, que pasa a adscribirse al Departamento de Educación del Servicio de Educación y Juventud.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el Departamento de Educación; así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 18°.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291574.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Director del Servicio de Deportes del Área de Gobierno

de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, mediante Informe de Necesidad de Personal con puesto de Celador/a, de fecha 27 de octubre de 2017, en el que se justifica la necesidad de contar con empleados que realicen las funciones propias del puesto de Celador/a (SU006), con el objeto de reforzar el Departamento de Instalaciones Deportivas, debido al aumento de instalaciones deportivas a gestionar desde principios de mayo de 2016 (como por ejemplo el Complejo Deportivo de Tenis y Pádel de Chapín), unido a la situación de evidente déficit de personal con perfil de Celador/a que se viene arrastrando desde hace años y que hace inviable poder abrir y cerrar las instalaciones asignadas, agravado además con el momento clave de la temporada deportiva ya que todas las competiciones federadas y programas deportivos están en pleno desarrollo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y en él se indica que la movilidad funcional es causal, porque procede usarla cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación de funciones se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades de los servicios.

Cumpliendo, además, dicho/a empleado/a con los requisitos para desempeñar las funciones que se le van a asignar y estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación laboral que el puesto cuyas funciones se van a asignar y vistos los informes que integran este expediente.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al **empleado/a con código 291574**, las siguientes funciones del puesto de Celador/a (SU006), que a continuación se relacionan y que están contempladas en la ficha de Puesto de Trabajo de la RPT municipal vigente:

- Atención al usuario, tanto presencial como telefónicamente, suministrando información básica.
- Abre y cierra las instalaciones, y controla las llaves de acceso.
- Realiza el mantenimiento y limpieza básica de las zonas deportivas que pertenecen a las instalaciones tras la utilización de las mismas.
- Vigila las instalaciones y el contenido de las mismas, elaborando partes de trabajo.
- Controla el acceso de usuarios a las instalaciones, atendiendo y orientando en primera instancia a las personas que acuden al servicio.
- Realiza la admisión de documentos y distribuye todo tipo de documentación o materiales, ya sea para otras dependencias municipales u órganos externos.
- Hace fotocopias y encuaderna documentos.
- Realiza aquellas tareas encomendadas por su superior y que corresponden a su categoría.

- Realiza pequeñas reparaciones de mantenimiento.
- Realiza cualquier otro trabajo auxiliar conforme a su categoría.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a el/la empleado/a indicado/a, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente este Acuerdo a los representantes legales de los trabajadores.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo al día siguiente de su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las , de todo lo que, como Secretario, doy fe.